

# EL INTERESANTE PROCESO DE LIMITES CON VENEZUELA



Capitán JULIO LONDOÑO PAREDES

El proceso de límites con Venezuela se inicia en el año de 1742, cuando el Rey de España por medio de la Real Cédula del 22 de Febrero, releva al Gobierno de la Capitanía General de Venezuela de toda dependencia del Virreinato de Santa Fé; sin embargo, la separación total se configura solamente en las Reales Cédulas del 5 de Mayo de 1768 y 8 de Septiembre de 1777, en las que se establece que las Provincias de Cumaná, Guayana, Maracaibo, e Islas Margarita y Trinidad se agreguen definitivamente a la Capitanía General de Venezuela.

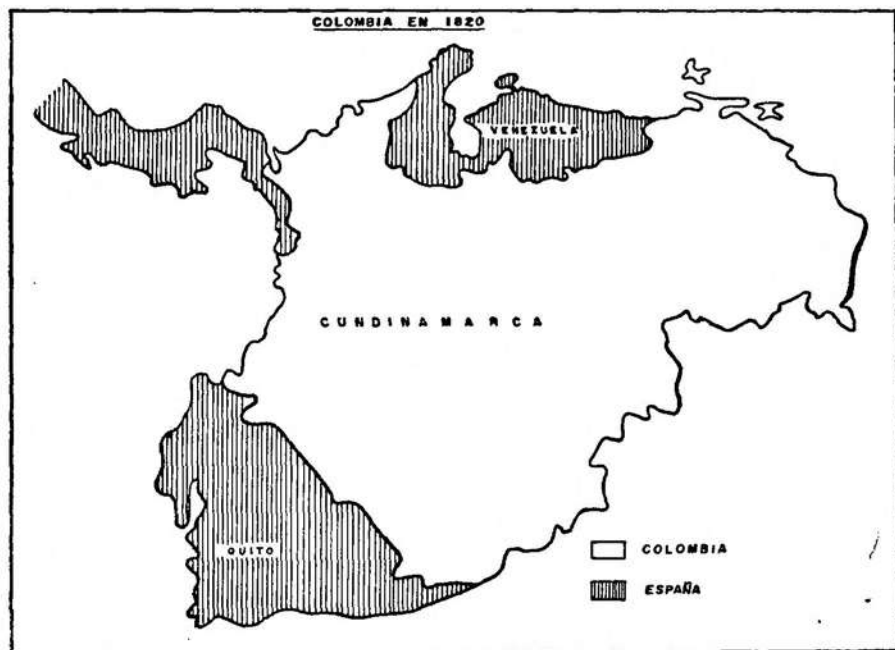
En 1811, siendo Presidente de Cundinamarca Don **Jorge Tadeo Lozano**, recibe la visita del Canónigo **Cortés de Madarriaga**, con el que se acuerda la confederación y establece la delimitación entre los dos Estados, según el Uti posidetis 1810, principio que más tarde serviría de base para la alinderación de la mayoría de las naciones de la América Latina.

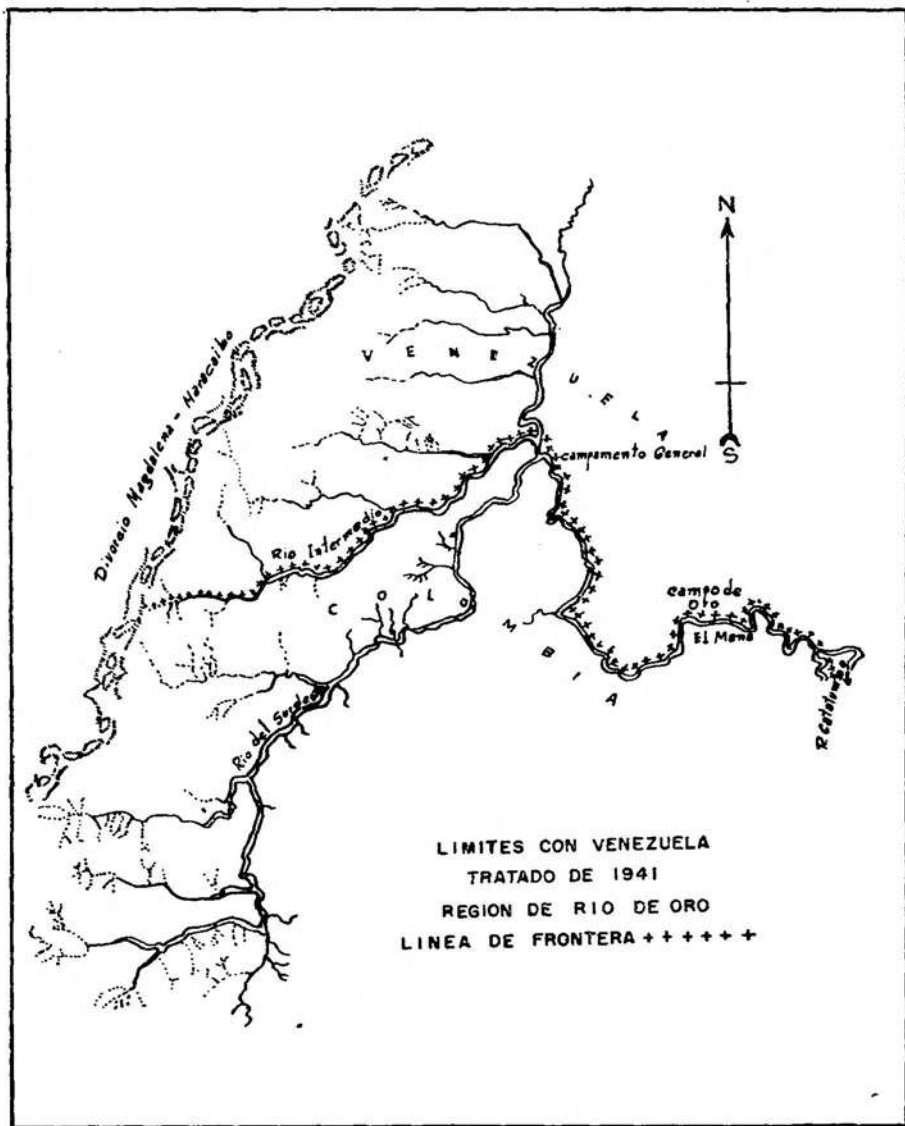
En 1819 y 1821, se organiza la Gran Colombia que fue dividida en tres Departamentos: **Venezuela**, **Cundinamarca** y **Quito**, cuyos límites se establecieron según el concepto sentado en 1812. Al retirarse el Libertador del mando

en 1830, la Gran Colombia se fragmenta y las nuevas naciones comienzan a procurar el establecimiento definitivo de sus fronteras. Es así como Don **Lino de Pombo**, suscribió el 14 de Diciembre de 1833 el nombradísimo tratado **Pombo-Michelena**, en el cual la Nueva Granada, cedía a Venezuela el sector oriental de la Península de la Guajira y gran parte de los Llanos Orientales; el Tratado fue aprobado por el Congreso Granadino y de inmediato se iniciaron gestiones para procurar lo propio de las Cámaras Venezolanas, sin embargo la ansiada aprobación no pudo lograrse, a pesar de más de siete años de gestión diplomática granadina. En Venezuela consideraban que la línea limítrofe debía partir de Cabo de la Vela y no de Chichivacoa y que la región de San Faustino debía quedar íntegramente incorporada al territorio venezolano.

A esta delicada situación se vió abocada la Nueva Granada hasta el año de 1844, cuando en conversaciones entre el ilustre General **Joaquín Acosta** y el señor **Fermin Toro**, el delegado colombiano respaldado por una copiosa documentación, echa por tierra las aspiraciones venezolanas expresadas en el Tratado de 1833.

En 1846, el plenipotenciario colombiano **Manuel Ancizar**, intenta sin conseguirlo la reapertura de las conversaciones entre los dos países, ya que Venezuela aún se sentía abrumada por los documentos exhibidos por Acosta. Entre 1846, y 1854, después de un intento venezolano de organizar una expedición militar a la Guajira, se adelantaron conversaciones entre los señores **Rivas** y **Aranda**, y **José María Rojas Garrido** y **Simón Planas**, sin que pudiera llegarse a ningún acuerdo definitivo; no obstante, los negociadores de Venezuela poco a poco se ven obli-





gados a aceptar algunos de los justos derechos de Colombia.

En Junio de 1858, en conversaciones sostenidas entre **Manuel Murillo Toro** y **Fernando Arévalo**, los dos países expresan sus máximas aspiraciones territoriales, pero ante las inmensas diferencias que se presentaron, se resuelve suspenderlas para continuarlas posteriormente. En 1872 en negociación llevada a efecto entre **Anibal Galindo** y **Julián Viso**, el delegado venezolano afirma que considera eso como "personales" y por consiguiente sin ningún valor, las tesis sostenidas por todos los anteriores negociadores de Venezuela y agrega que desconoce como documento probatorio el mapa de **Agustín Codazzi** que hasta entonces venía siendo utilizado por los negociadores colombianos; ante esta posición las conversaciones fueron suspendidas, reabriéndose el proceso únicamente dos años después, cuando entre **Manuel Murillo Toro** y **Antonio L. Guzmán**, se planteó el problema en cuatro puntos principales:

a. **Guajira**: Colombia ofrece la iniciación de la línea en Cabo Chichivacoa, Venezuela exige desde el Cabo de la Vela.

b. **Táchira**: Colombia exige sector comprendido entre el río la Grita, hasta la desembocadura de la quebrada Don Pedro, en el río Táchira, Venezuela rechaza la exigencia alegando que tiene un camino construido en la margen izquierda del río.

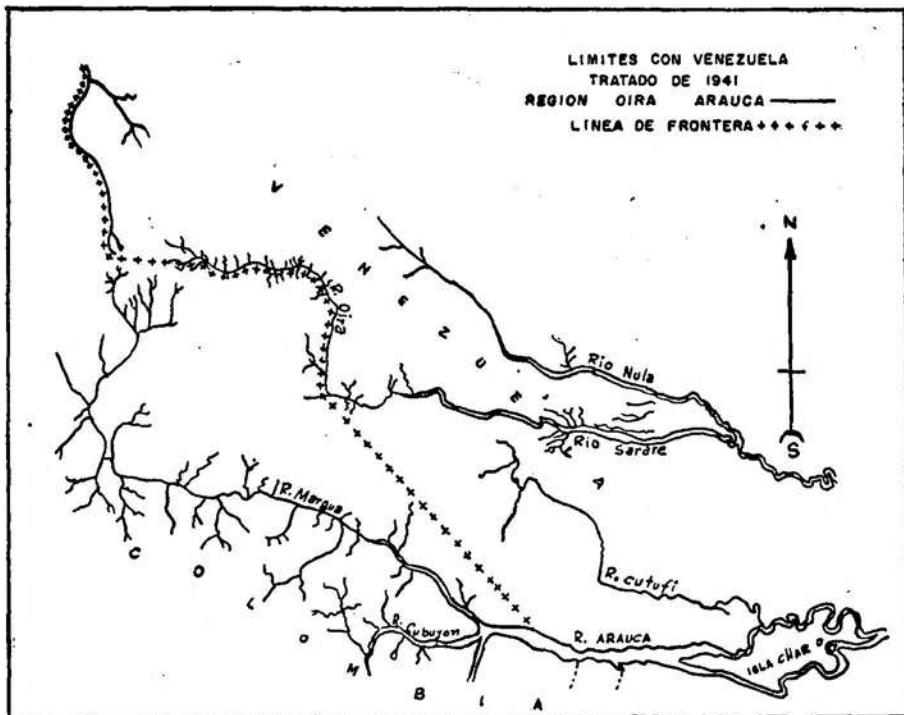
c. **Páramo de Tamá y Río Meta**: Colombia sostiene sus derechos de acuerdo a la Real Cédula que en 1876, que es rechazada por Venezuela quien a su vez, en el sector del río Meta propone un límite "natural" por el río Ele, hasta su desembocadura, "ya que en otra forma tendrían que construirse demasiados hitos".

d. **Orinoco**: Venezuela sostiene la línea Meta-Orinoco-Vichada-Meridiano de 1833 (establecido en aquel tratado), Colombia no acepta la propuesta.

Ante la magnitud de las discrepancias presentadas el delegado colombiano sugiere el arbitraje que es rechazado por Venezuela. Un año más tarde en negociaciones sostenidas por el colombiano **Jacobo Sánchez** y el General **Rafael Márquez**, Colombia propone nuevamente el arbitramento, que a su turno por segunda vez es rechazado por el delegado venezolano. En estas conversaciones, alegando Venezuela que Don **Manuel Murillo Toro** se había expresado ofensivamente contra ella, resuelve suspender sus relaciones con Colombia.

Después de cinco años, de interrupción en las relaciones entre los dos países, finalmente el gobierno colombiano logró que Venezuela aceptara el arbitramento, que quedó protocolizado en el Tratado Arosemena-Guzmán el 14 de septiembre de 1881; allí se acordó el nombramiento del Rey de España como árbitro partiendo del principio del "Uti possidetis Juris 1810". Muerto Don **Alfonso XII**, en París se firmó la llamada "Acta Aclaratoria **Holguin-Guzmán Blanco**", en la cual ambas naciones acordaron que la regente **María Cristina de España**, continuara como árbitro en el litigio, pero al mismo tiempo, en un párrafo especial se cometió el error de permitir posibles modificaciones al Laudo Español, lo que fue duramente criticado por las dos partes.

En el lapso transcurrido entre la firma del Acta Aclaratoria y la pronunciación del Laudo, Colombia permaneció en guardia, por algunas medidas comerciales que trató de tomar Venezuela en el territorio en disputa. tales como el proyecto de construcción de un ferrocarril en la Guajira y la



concesión a una compañía inglesa en la región del Alto Orinoco.

Venezuela por su parte presentó quejas por supuestas violaciones de su territorio en el sector del río Táchira y por el paso de revolucionarios de ese país hacia Colombia.

En 1891, fue publicado el Laudo Arbitral de la Regente de España, el que en términos generales favoreció ligeramente a Colombia, con excepción hecha de la región del Brazo Casiquiare y el Alto Orinoco, en donde Venezuela desde un principio se había apresurado a organizar una floreciente colonización respaldada por notables inversiones.

En 1891 y 1894, Venezuela dando pusilánimes argumentos procura por todos los medios demorar la ejecución

del Laudo y finalmente su misma modificación. El 21 de Abril de 1894 se firmó el tratado **Suárez-Unda** que comprendía 48 artículos precedidos de una acta declaratoria en la que se reconocía la validez del Laudo. A pesar de que el Tratado hacía importantes concesiones a Venezuela en la Guajira y en la región de los ríos Negro y Atabapo, Venezuela no lo aprueba, y a su vez lo regresa a Colombia con la modificación de 44 artículos, que no fueron aceptados por la Cancillería de San Carlos.

En 1896, fue firmado el Convenio **Holguín-Silva Gandolphi**, por el cual se daba a Venezuela servidumbre a perpetuidad entre Antures y Maipures y se fijaba un plazo de ocho meses para la conformación de una comisión

DEMARCACIONES CON VENEZUELA

CABO CHICHIVACOA

LOS FRAILES

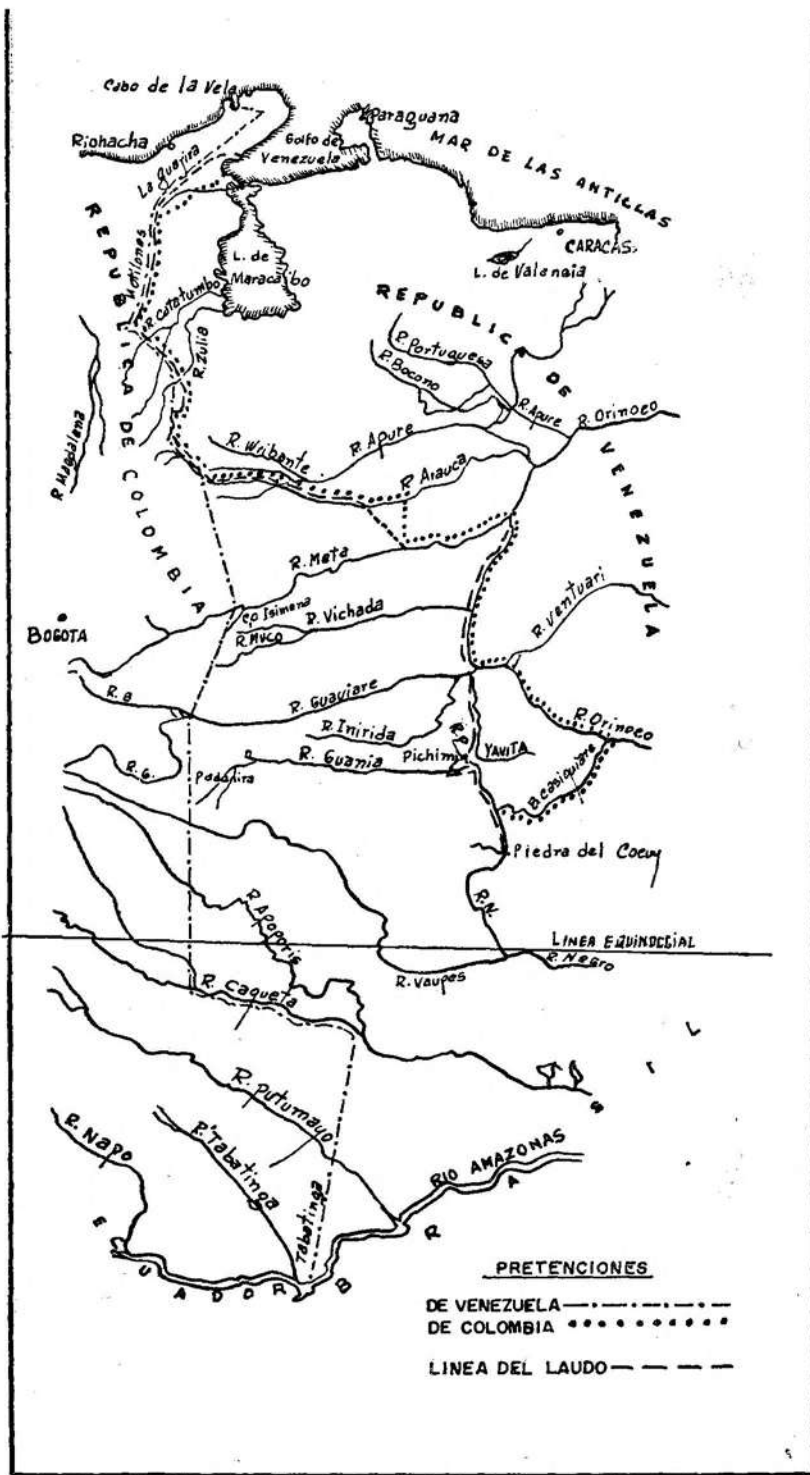
SAN FAUSTINO

CONVENCIONES

TRATADO POMBO-  
MICHELENA .....

LAURO ESPAÑOL - - - - -

LIMITE ACTUAL ———



demarcadora. Ante el pésimo ambiente que existía en el Congreso para su aprobación, el Vice-presidente **Caro** retira el convenio de la consideración de la incorporación, quedando así sin efecto lo actuado.

En 1898, se firmó la convención **Rico-Briceno**, por la que se reglamentó la ejecución del Laudo, disponiendo la demarcación de los sectores no arcifinios en un lapso de cuatro meses; posteriormente por medio de una acta adicional se prorrogó el plazo anterior, en vista de que las comisiones no habían podido reunirse por causa de la guerra civil que estaba afrontando Venezuela. A finales del año se inician los trabajos, en los que surgen algunos desacuerdos en los sectores de Los Frailes-Montes de Oca, San Faustino, Yávita-Pichimín y Arauca-Meta; la guerra civil, que en ese momento sacudía a Colombia, obligó a los comisionados a suspender sus trabajos indefinidamente. En 1901 por causa del apoyo que Venezuela venía suministrando a los revolucionarios colombianos, se rompen las relaciones entre los dos países y solo hasta 1905 quedan restablecidas, no antes de que el mandatario venezolano, General **Cipriano Castro** se hubiera negado a recibir como plenipotenciario al Dr. **Lucas Caballero**. En Diciembre de este año, se firmó el Acta **López Baralt-Díaz Granados**, en la que se acordó el nombramiento de plenipotenciarios y la concertación de un tratado de navegación, comercio y fronteras. No obstante Castro nuevamente se niega a recibir al delegado colombiano, en este caso, el General **Benjamín Herrera**.

Entre 1909 y 1914, se adelantan negociaciones con Venezuela por parte de los Colombianos **Carlos A. Torres**, **José C. Borda** y **Víctor M. Londoño**, las que sin embargo no surtieron ningún efecto.

Ante la política dilatoria de Venezuela, el Gobierno Colombiano hace saber que a menos que se proceda de inmediato a la ejecución del Laudo, ocuparía de hecho los sectores arcifinios en él establecidos; en sorpresiva nota de respuesta fechada el 23 de Enero de 1914, Venezuela expresa que los sectores en mención no pueden ser ocupados parcialmente. Esta afirmación da origen a que el 3 de Noviembre de 1916, por medio de la Convención **Suárez-Lozada** se acordara el arbitramento suizo, a fin de establecer si Colombia podría o no ocupar parcialmente los sectores determinados en el Laudo Arbitral, simultáneamente se establece que una comisión de expertos suizos recorra la frontera y haga la demarcación de los sectores no arcifinios.

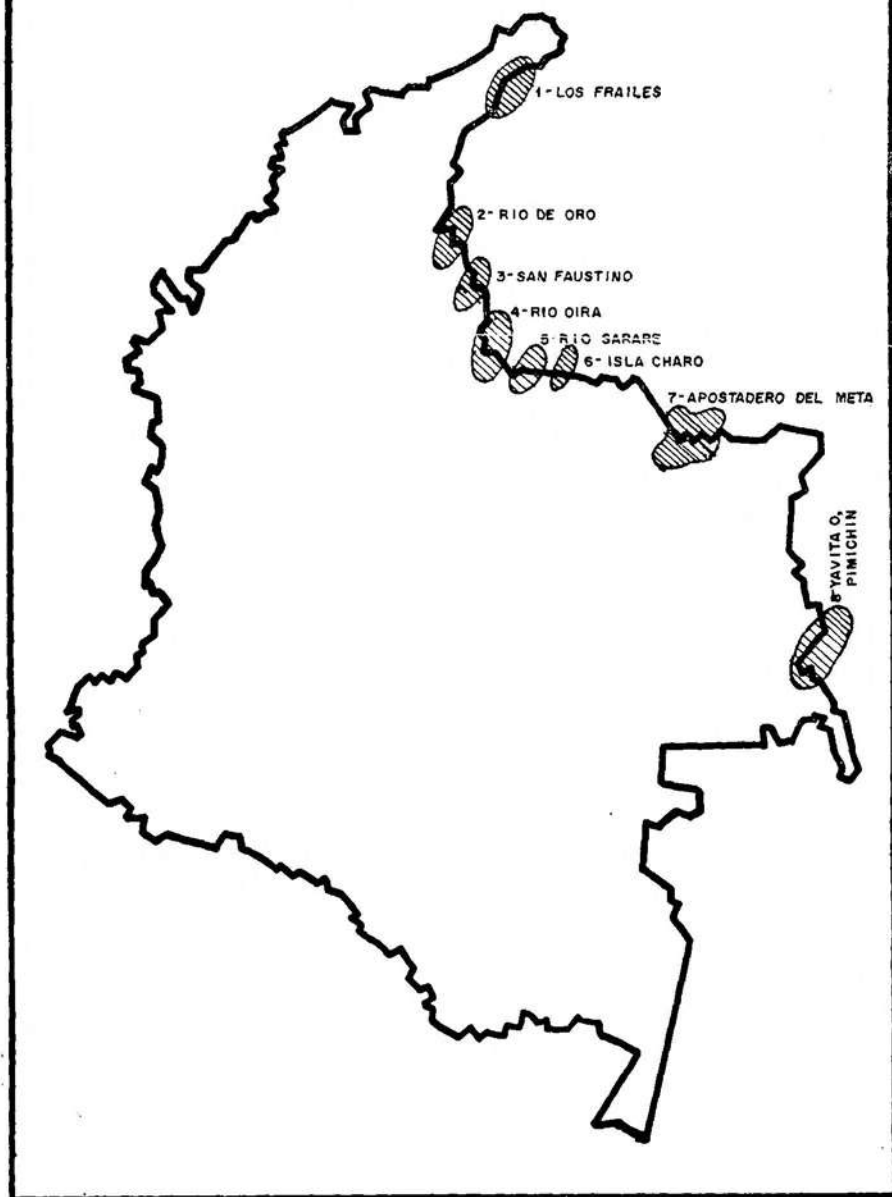
El 24 de Marzo de 1922, se pronuncia la sentencia de los Expertos Suizos que en términos generales favorecía ligeramente a Colombia, a excepción de la región de Yávita-Pimichín. Según el fallo Colombia podría ocupar parcialmente los sectores determinados en el Laudo Español.

Poco después, se reunió una comisión mixta para desarrollar los correspondientes trabajos en la región fronteriza; sin embargo en el transcurso de éstos, surgieron desacuerdos en los sectores Oira-Arauca-Río de Oro-Motilonos, Arauca-Meta e Isla Chare; estos fueron solucionados en el año de 1942, por medio de un tratado firmado en Cúcuta el 5 de Abril de 1941, por los Presidentes de las dos Repúblicas Doctor **Eduardo Santos** y General **Eleázar López Contreras** y sus respectivos cancilleres en medio de un especial ambiente, de entendimiento y cordialidad.

En esta forma quedó cerrado el interesante proceso de límites con Ve-



PROBLEMAS PRESENTADOS



nezuela; solamente en el mes de Noviembre del año de 1952, se produce una nueva negociación: por medio de un cambio de notas entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia y el Embajador de Venezuela en Bogotá, el Gobierno colombiano acepta la soberanía venezolana en los nombrados "Cayos de Los Monjes", situa-

dos al NE de la Península de la Guajira.

Actualmente las relaciones entre los dos países, se caracterizan por un gran esfuerzo de cooperación mutua, procurando con medidas conjuntas y planes de integración, el mejoramiento del nivel de vida de los residentes en la zona fronteriza.

---

*La primera noción de límites en la historia aparece durante el V milenio, antes de la Era Cristiana. Esta división se realizó entre las cuencas del Nilo y Mesopotamia, con miras a permitir la organización de los pueblos agrícolas, que necesitaban saber, hasta qué punto el suelo les pertenecía y hasta dónde podían extender sus cultivos. Sin embargo, el primer conglomerado geohistórico que tomó y adoptó los límites concretos para la división de dos estados fue Asiria y luego Persia, en el año 580 A. C.; en efecto, entre los reyes de Media y Libia, se adoptó como lindero entre sus estados el río Halis en la meseta de Anatolia, fue este naturalmente un límite más de influencia que una frontera propiamente dicha. El límite, con barreras naturales y construcciones militares, se observa algún tiempo después cuando algunos imperios construyen este tipo de obras para defenderse de sus enemigos como en el caso de China, frente a los mongoles, y del Imperio Romano frente a los germanos.*